



06 DE JUNIO DE 2023

**ACTA DE LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 06 de junio de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:





06 DE JUNIO DE 2023

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000922006769.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 966/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

2. NÚMERO DE FOLIO: 331000922001732.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 20138/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

3. NÚMERO DE FOLIO: 331000922002392.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 21289/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

- 1. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023002213 Y 330026023002230
- 2. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023002246, 330026023002277, 330026023002278 Y 330026023002308
- 3. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023002251, 330026023002316 Y 330026023002317
- 4. NÚMEROS DE FOLIOS:** 331000823000089 Y 331000823000090
- 5. NÚMERO DE FOLIO:** 331001023000078

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.
NÚMERO DE FOLIO: 331000922006769.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 966/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:





06 DE JUNIO DE 2023

"Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, se informen al suscrito, tanto los ingresos, locales como federales, como los egresos, que ha tenido la institución "Instituto Tecnológico El Llano", del periodo que comprende del día 1 de enero del 2019 al día 1 de noviembre del 2022. Así como, se me permita conocer en la medida de lo posible el reporte detallado de los ingresos y egresos que el Instituto en cita tuvo durante el periodo aludido, en el entendido en que en dicho reporte deberán precisarse y justificarse con documento idóneo, que justifique la erogaciones realizadas; o en su caso, el reporte, informe, dictamen, o relativo emitido por el Instituto aludido para justificar el uso gasto y destino de los ingresos recibidos durante el periodo antes mencionado." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México** quien manifestó lo siguiente:

"REVISAR ARCHIVO ADJUNTO SALUDOS CORDIALES" (SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, el ciudadano recurrió en los siguientes términos:

"A quien corresponda: Por medio del presente interpongo una queja formal de la falta de respuesta a la solicitud presentada por mi parte, al estimar que ha trascendido en demasía el tiempo, sin que el suscrito hubiere obtenido una respuesta por parte del sujeto responsable, o este órgano, en el que se hubiere determinado la procedencia, improcedencia, impedimento o desechamiento de mi solicitud, en forma fundada y motivada, según lo dispone el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ello, considerando que en el proceso de mi petición, solo me fue notificada la solicitud del sujeto obligado para la concesión de una prórroga con el objeto de proporcionar la información solicitada, manifestando bajo protesta de decir verdad que en modo alguno me fue notificada la contestación que le fue otorgada a la petición formulada por el sujeto obligado por parte de este órgano, ni el seguimiento que se ha dado a mi solicitud, por lo que, actualmente me encuentro en un estado de incertidumbre, al desconocer el estado y los plazos otorgados para dar contestación a mi petición. Conforme a ello, se estima que existe una omisión a dar respuesta a la solicitud que fuere formulada por mi parte, en ejercicio de mi derecho humano al acceso a la información pública, contenido de los artículos 6o. Constitucional, 6, 12, 15 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Aunado a lo anterior, no debe soslayar este organismo que durante el tramite de mi petición, compete a este órgano vigilar la debida respuesta por parte de los sujetos obligados a las solicitudes que le son presentadas, es decir, constituye una de las obligaciones de este organismo dar seguimiento a las peticiones que le son presentadas, con el objeto de que los solicitantes obtengamos una respuesta, y sobre todo tengamos certeza del estado de mi petición, lo cual se considera no se encuentra dando cumplimiento, al encontrarme en una incertidumbre respecto del estado que guarda mi solicitud. Máxime, porque mi petición debe ser resuelta en una resolución debidamente fundada y motivada, siendo que en la especie, a la fecha se desconoce el estado que guarda mi solicitud, el seguimiento que le ha dado este órgano a mis peticiones, la respuesta que fue otorgada a la contestación presentada por el sujeto obligado, y en su caso, el plazo que se encuentra corriendo en mi petición, pues se insiste, nunca se ha hecho de mi conocimiento el plazo que se encuentra corriendo para atender mi petición. Adicionalmente, en este acto externo mi oposición a cualquier dilación innecesaria por parte del sujeto obligado, pues, éste tiene el deber de atender las solicitudes que le son presentadas y dar una debida contestación en forma fundada y motivada, lo cual no ocurrió en la especie; siendo notoria la violación en que ha incurrido el sujeto obligado al hacer caso omiso de mi solicitud, así como de los requerimientos de este organismo; actos que constituyen una clara omisión a sus deberes como sujetos obligados, que establece el artículo 24 fracción VIII de la Ley General de Acceso a la Información Pública, que le impone el deber de atender los requerimientos que realice éste organismo respecto de las peticiones formuladas por el portal de acceso a la información, sin que a la fecha hubiere dado cabal respuesta al mismo, ni hubiere proporcionado una debida respuesta fundada y motivada. Bajo tales consideraciones, es que solicito a este órgano tome las medidas necesarias ante el sujeto obligado a fin de que proporcione a la brevedad posible, sin más dilaciones innecesarias, e injustificadas, los datos que le fueron solicitados, pues, de continuar en su conducta omisa, genera una trasgresión directa a mi derecho de acceso a la información pública."(SIC)



06 DE JUNIO DE 2023

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 996/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

*"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la misma que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente: **PRIMERO.** - Se envía la información referente a ingresos locales como federales, los egresos del periodo 01 de enero del 2019 al 01 de noviembre 2022. Así como el reporte detallado de los ingresos y egresos del periodo aludido que justifica el uso gasto y destino de los ingresos recibidos durante el periodo antes mencionado del Instituto Tecnológico el Llano Aguascalientes; dicha información se adjunta en versión pública por contener datos considerados como confidenciales a saber **RFC**. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."(SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 996/23**, donde se instruye lo siguiente

*"Por tanto, y derivado de lo anterior, en términos del artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **ORDENAR** a la SEP-Tecnológico Nacional de México, a efecto de que remita al particular el acta emitida por su Comité de Transparencia en la que se confirmó la clasificación del RFC en las versiones públicas, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ahora bien, y toda vez que la parte recurrente indicó como modalidad de entrega, a través de cualquier medio incluidos los electrónicos, el sujeto obligado deberá entregar a la parte recurrente dicha respuesta, a través de dicho medio."(SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México**, quien solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial bajo los siguientes términos:

*"Se envía la información referente a ingresos locales como federales, los egresos del periodo 01 de enero del 2019 al 01 de noviembre 2022. Así como el reporte detallado de los ingresos y egresos del periodo aludido que justifica el uso gasto y destino de los ingresos recibidos durante el periodo antes mencionado del Instituto Tecnológico el Llano Aguascalientes; dicha información se adjunta en versión pública por contener datos considerados como confidenciales a saber **RFC**.*

*En términos de lo instruido por el INAI, se solicita al H. Comité de Transparencia emita la resolución en la que se funde y motive la clasificación de los datos personales eliminados en los respectivos anexos de los alegatos del RRA 966-23, con fundamento en el artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe mencionar que dicho dato personal es **RFC**..."(SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC PLASMADO INFORMACIÓN REFERENTE A INGRESOS LOCALES COMO FEDERALES, LOS EGRESOS DEL PERIODO 01 DE ENERO DEL 2019 AL 01 DE NOVIEMBRE 2022. ASÍ COMO EL REPORTE DETALLADO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO ALUDIDO QUE JUSTIFICA EL USO GASTO Y DESTINO DE LOS INGRESOS RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO ANTES MENCIONADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO EL LLANO AGUASCALIENTES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA



06 DE JUNIO DE 2023

DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922001732.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 20138/22.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Los horarios de trabajo de la C. Deysi del Rocío Espinoza Crisanto de cada semestre de los años de 2018 a 2022" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México** quien manifestó lo siguiente:

"Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud al Tecnológico Nacional de México (TNM), para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Chetumal me permito manifestar lo siguiente:

Me permito poner la documentación a su disposición, las cuales consisten en 08 HOJAS.

· Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado.

· Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado.

· Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n)

· Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

Al respecto, los artículos 129 de la LGTAIP y 130 de la LFTAIP, establecen que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

De igual forma los artículos 133 de la LGTAIP y 136 de la LFTAIP, indican que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

En este sentido, los artículos 127 de la LGTAIP y 128 de la LFTAIP indican que, de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Finalmente, los artículos 141 de LGTAIP y 145 de la LFTAIP, señalan que los costos de reproducción deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, y en su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Atento a lo anterior, le ofrecemos a usted las siguientes opciones de entrega:



06 DE JUNIO DE 2023

- 1 CD: con costo unitario de \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado.
- Copias simples: con costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado.
- Copias certificadas: con costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado.
- USB: El solicitante podrá acudir a las instalaciones la Unidad de Transparencia con una USB para poder proporcionarle la información. (PREVIA CITA)
- Consulta directa: En las oficinas de la Unidad de Transparencia. (PREVIA CITA)

Le rogamos que cualquiera de las anteriores que Usted elija, nos notifique a través del correo electrónico unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx. Una vez que Usted nos notifique sobre la modalidad de entrega deseada, se le podrá hacer una cotización del costo elegido, misma que se le hará llegar a su correo electrónico." (SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, el ciudadano recurrió en los siguientes términos:

"1) La no entrega de la información

2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación

3) Retraso intencional en la entrega de la información 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia.

5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud."(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 20138/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"PRIMERO:

1) La no entrega de la información. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP.

2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación. Al respecto le indico que, en el Sistema de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información SEP, no indica la modalidad de entrega, además la información se puso disponible, toda vez que la información solicitada asciende a más de 08 hojas, es por ello que, en la solicitud inicial se ofrece la disposición de la información, por lo que nuevamente le reitero la disponibilidad de la información a través de las siguientes modalidades de entrega:

· Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado.

· Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado.

· Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n)

· Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 3) Retraso intencional en la entrega de la información. Como ya quedo señalado en el punto 1 este Órgano Administrativo Desconcentrado cumplió en tiempo y forma con lo requerido por el hoy recurrente.



06 DE JUNIO DE 2023

4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. El Tecnológico Nacional de México, solicitó prórroga, toda vez que derivado de las múltiples solicitudes de acceso a la información, nos encontrábamos en la etapa de recopilación y elaboración de respuestas.

5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. No hay falta de deficiencia o insuficiencia en la respuesta toda vez que se indicó lo señalado en el punto 1 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP.”(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión RRA 20138/22, desde se instruye lo siguiente

“Por los motivos expuestos, en tanto que hay actos consentidos, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta del Tecnológico Nacional de México, e instruirle a efecto de que proporcione al particular la información de su especial interés a través de correo electrónico o habilitando una liga electrónica, y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo SEGUNDO** de la presente determinación.”(SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México**, quien solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial bajo los siguientes términos:

“Adjunto los horarios de trabajo de la C. Deysi del Rocío Espinoza Crisanto. A continuación, describo las documentales:

- En relación al horario de trabajo del primer semestre del 2018, le indico que dicha documental es inexistente toda vez que, la servidora pública de referencia ingresa al Instituto Tecnológico de Chetumal, en el segundo semestre de 2018 y por ende no obra documental alguna que avale lo requerido.
- **ANEXO 1** horario de trabajo que corresponde al segundo semestre del año 2018.
- Respecto a los horarios de los años 2019 y 2020, le indico que no obra documental alguna que avale lo requerido, toda vez que la persona referida no laboró en ese tiempo y por ende dicha información es inexistente.
- **ANEXO 2** horario de trabajo que corresponde al primer y segundo semestre del año 2021.
- **ANEXO 3** horario de trabajo que corresponde al primer y segundo semestre del año 2022.

Cabe señalar que se proporciona una versión pública de los horarios antes mencionados, en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC)...**”(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC PLASMADOS EN CINCO DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS HORARIOS DE TRABAJO DE UN SERVIDOR PÚBLICO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE



06 DE JUNIO DE 2023

CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922002392.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 21289/22.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Información solicitada en versión pública al Tecnológico Nacional de México: 1) Copia de las constancias de nombramiento emitidas en 2019 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar con los nombres, cargos, firmas y sellos de los responsables de autorizarla a nivel nacional y local (sin omitir categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria, tipo de movimiento y el nombre de la persona sustituida, los cuales son información pública). 2) Copia de las relaciones completas de las constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 3) Copia de los dictámenes de promovido emitidos por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública), con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 4) Copia de los oficios y/o documentos con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos; 5) Copia de los oficios mediante el cual el departamento de recursos humanos envía a la comisión dictaminadora los expedientes de los concursantes de cada una de las plazas involucradas en las constancias de nombramiento del punto 1, con las firmas de jefe de recursos humanos y de recibido por dicha comisión; 6) Indiquen el número de participantes en cada uno de dichos movimientos; 7) Copia de cada una de las convocatorias de cada una de las plazas docentes relativas a cada una de las constancias de nombramiento del punto 1, debidamente firmada por el director del Instituto Tecnológico de Chetumal. 8) Copia del aviso de alta, modificación o baja o documento que corresponda, enviado al ISSSTE por la ocupación de todas las plazas docentes que correspondan a las constancias de nombramiento del punto 1. 9) Copia de los oficios conjunta con la relación de documentos que anexan, debidamente firmados, con sello y firma de recibido, con el cual se envió al TecNM a trámite cada una de las constancias de nombramiento del punto 1. Todos en formato digital, y correspondientes al año de 2019." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México** quien manifestó lo siguiente:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al **Instituto Tecnológico de CHETUMAL** me permito manifestar lo siguiente:

Me permito poner la documentación a su disposición, las cuales consisten en **01 HOJA**.

· **Copias simples:** Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado.

· **Copias certificadas:** Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado.

· **Expedición de 1 CD:** Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n.)

· **Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.** Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición,



06 DE JUNIO DE 2023

para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, el ciudadano recurrió en los siguientes términos:

- "1) La no entrega de la información
- 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación
- 3) Retraso intencional en la entrega de la información
- 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia.
- 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.
- 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud.
- 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho cambio en el medio de realizar las notificaciones."(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión RRA 21289/22, donde se instruye lo siguiente

"SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

• Entregue a la persona recurrente la información consistente en la foja que conforma la respuesta a su solicitud de acceso, en electrónico, debiendo privilegiar la entrega de ser posible a través de correo electrónico; o bien, de manera opcional habilitando un vínculo en internet, proporcionando el mismo para su consulta, de manera gratuita, en la cual se deberá dar atención y colmar cada uno de los puntos requeridos siguientes:

- 1) Copia de las constancias de nombramiento emitidas en 2019 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar con los nombres, cargos, firmas y sellos de los responsables de autorizarla a nivel nacional y local (sin omitir categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria, tipo de movimiento y el nombre de la persona sustituida.
- 2) Copia de las relaciones completas de las constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos;
- 3) Copia de los dictámenes de promovido emitidos por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública), con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos;
- 4) Copia de los oficios y/o documentos con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos;
- 5) Copia de los oficios mediante el cual el departamento de recursos humanos envía a la comisión dictaminadora los expedientes de los concursantes de cada una de las plazas involucradas en las constancias de nombramiento del punto 1, con las firmas de jefe de recursos humanos y de recibido por dicha comisión;
- 6) Indiquen el número de participantes en cada uno de dichos movimientos;
- 7) Copia de cada una de las convocatorias de cada una de las plazas docentes relativas a cada una de las constancias de nombramiento del punto 1, debidamente firmada por el director del Instituto Tecnológico de Chetumal.



06 DE JUNIO DE 2023

- 8) *Copia del aviso de alta, modificación o baja o documento que corresponda, enviado al ISSSTE por la ocupación de todas las plazas docentes que correspondan a las constancias de nombramiento del punto 1.*
- 9) *Copia de los oficios conjunta con la relación de documentos que anexan, debidamente firmados, con sello y firma de recibido, con el cual se envió al TecNM a trámite cada una de las constancias de nombramiento del punto 1. Todos en formato digital, y correspondientes al año de 2019.*
- *Indique a la persona solicitante, los pasos a seguir a efecto de llevar a cabo la consulta de los datos laborales generales de las personas de su interés a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos, el sujeto obligado deberá entregar el cumplimiento a la presente resolución mediante dicha modalidad."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México**, quien solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial bajo los siguientes términos:

- "Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de las constancias de nombramiento de basificación emitida en 2019 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar. **(02 HOJAS)**. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC, CURP, lugar de nacimiento, estado civil y domicilio)**.
- Adjunto como **ANEXO 2** copia simple digitalizada de las relaciones completas de las constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos. **(02 HOJAS)**. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC y CURP)**
 - Respecto a: 3) Copia de los dictámenes de promovido emitidos por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública), con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 4) Copia de los oficios y/o documentos con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos; 5) Copia de los oficios mediante el cual el departamento de recursos humanos envía a la comisión dictaminadora los expedientes de los concursantes de cada una de las plazas involucradas en las constancias de nombramiento del punto 1, con las firmas de jefe de recursos humanos y de recibido por dicha comisión; 6) Indiquen el número de participantes en cada uno de dichos movimientos; 7) Copia de cada una de las convocatorias de cada una de las plazas docentes relativas a cada una de las constancias de nombramiento del punto 1, debidamente firmada por el director del Instituto Tecnológico de Chetumal. 8) Copia del aviso de alta, modificación o baja o documento que corresponda, enviado al ISSSTE por la ocupación de todas las plazas docentes que correspondan a las constancias de nombramiento del punto 1. En aras a la Transparencia, le indico que después de realizar una nueva búsqueda dentro de los archivos físicos y electrónicos del Instituto

06 DE JUNIO DE 2023

Tecnológico de Chetumal, no obra documental alguna que avale lo requerido, toda vez que derivado de la naturaleza del trámite de la constancia de nombramiento enviada en el ANEXO 1, la información solicitada es inexistente por tratarse de un proceso de basificación que no implica la emisión, elaboración o resguardo de dichas documentales. Por lo que el resultado de la búsqueda es igual a cero y no es necesario que lo anterior- inexistencia- pase por Comité de Transparencia.

- Adjunto como ANEXO 3 copia simple digitalizada de los oficios conjunta con la relación de documentos que anexan, debidamente firmados, con sello y firma de recibido, con el cual se envió al TecNM a trámite cada una de las constancias de nombramiento del punto 1. **(05 HOJAS)**. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC, CURP, Nombre de persona física, lugar de nacimiento, estado civil y domicilio)** ..." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PLASMADOS EN UNAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO DE BASIFICACIÓN EMITIDA EN 2019 POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL A FAVOR DEL C. RICARDO ENRIQUE VEGA AZAMAR, RFC Y CURP PLASMADOS EN LAS RELACIONES COMPLETAS DE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO ENVIADA POR DICHO TECNOLÓGICO A TRÁMITE DONDE ESTÉ LA PERSONA ANTES CITADA, RFC, CURP, NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PLASMADOS EN OFICIOS CONJUNTA CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ANEXAN, DEBIDAMENTE FIRMADOS, CON SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO, CON EL CUAL SE ENVIÓ AL TECNOM A TRÁMITE CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO DEL PUNTO 1; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

B.1.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023002213 Y 330026023002230

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023002213	08/05/2023	19/06/2023	SOLICITAMOS NOS PROPORCIONE COPIA DEL OFICIO EMITIDO POR LA ENTONCES TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONAFE, DE FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2023, MISMO QUE SE REQUIERE





06 DE JUNIO DE 2023

			<p>CON TODOS LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL ESCRITO, EL CUAL FUE DIRIGIDO AL DR. JOSÉ GABRIEL CÁMARA Y CERVERA, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE). LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE OBRAR EL ORIGINAL O COPIA DE DICHO DOCUMENTO EN LAS ÁREAS SIGUIENTES:</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA:</p> <p>1.- OFICINA DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p> <p>2.- DIRECCIÓN GENERAL DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.</p> <p>3.- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p>
330026023002230	10/05/2023	12/06/2023	<p>EN REFERENCIA AL ARTÍCULO 44 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JULIO DE 2017, QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NIVELES INFERIORES A LOS DE TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES HASTA EL NIVEL DE DIRECTOR GENERAL, ESTARÁN OBLIGADOS A REALIZAR EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA INSTITUCIÓN, PREVIA OPINIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, HAYA ENVIADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RELACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN ADICIÓN A LOS MENCIONADOS EN EL PRECEPTO EN CITA, ESTARÁN OBLIGADOS A</p>



06 DE JUNIO DE 2023

		<p>REALIZAR EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN. LE SOLICITO ME PROPORCIONE EL DOCUMENTO (DONDE CONSTE LA RELACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN ADICIÓN A LOS YA REFERIDOS EN EL NUMERAL 44 EN CITA, ESTARÁN OBLIGADOS A REALIZAR EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN), QUE LA SEP REMITIÓ A LA SFP (YA SEA DE MANERA DIRECTA O NO A TRAVÉS DEL RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL) O BIEN, EL ACUERDO O DISPOSICIÓN QUE CORRESPONDA POR EL QUE LA SEP DETERMINÓ QUE SERVIDORES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL MULTICITADO ARTÍCULO 44; DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 47 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP.</p>
--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta UAF, por lo que requiere un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información" (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023002213 Y 330026023002230 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.2.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023002246, 330026023002277, 330026023002278 Y 330026023002308

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:



06 DE JUNIO DE 2023

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023002246	11/05/2023	08/06/2023	<p>SOLICITO INFORMACIÓN DE PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PERÍODO DEL AÑO 2013 AL 2022 PARA LOS CONCEPTOS DE: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIOS ADMINISTRADOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS EQUIPO DE COMPUTO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO IMPRESIÓN Y ESCANEADO CENTRO DE DATOS LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE ES: CUANTAS ADJUDICACIONES POR LICITACIÓN PÚBLICA, CUANTAS INVITACIONES RESTRINGIDAS Y CUANTAS ADJUDICACIONES DIRECTAS SE HAN REALIZADO DEL PERÍODO 2013 A 2022 EN EL CASO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA SOLICITO ME SEA INFORMADO DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, ASÍ COMO LAS ADJUDICADAS Y LOS MONTOS POR CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS, SOLICITO ME SEA INFORMADO EL PROCESO QUE SE LLEVO A CABO PARA EXENTAR LA LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS DE MERCADO CORRESPONDIENTES, DETALLANDO LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN DICHS ESTUDIOS DE MERCADO. PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, IMPRESIÓN Y DE COMPUTO, SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN DE LAS MARCAS, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE SERIE</p>





06 DE JUNIO DE 2023

			DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS POR LAS EMPRESAS ADJUDICADAS. SOLICITO ME SEA INFORMADO EL MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LOS MISMOS.
330026023002277	15/05/2023	12/06/2023	QUIERO SABER CUANTOS NO-BREAKE TIENE ESE SUJETO OBLIGADO Y SI TIENEN UN NÚMERO DE CONTROL DE INVENTARIO Y EL PORQUÉ ESTE TIPO DE EQUIPO SE LE REGISTRA, CUAL ES EL TIEMPO DE VIDA ESTIMADO, CUANTAS BATERIAS COMPRAN AL AÑO PARA SUSTITUIR AQUELLAS QUE DEJARON DE RETENER CARGA. PROPORCIONE LOS HIPERVINCULOS A LOS CONTRATOS DE COMPRA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE EQUIPOS Y REPUESTOS. CUÁL ES EL MOTIVO Y FUNDAMENTO LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES, ETC QUE INDIQUEN QUE ESTOS EQUIPOS SE INCLUYEN EN SUS INVENTARIOS.
330026023002278	15/05/2023	12/06/2023	SOLICITO PROGRAMA OPERATIVO ANUA, PROGRAMA ANUAL DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, PROGRAMA ANUAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL 2020 AL 2023.
330026023002308	16/05/2023	13/06/2023	CON BASE EN MI DERECHO A LA INFORMACIÓN DESEO SABER EL NÚMERO EXACTO DE COMPUTADORAS, NÚMERO EXACTO DE EQUIPOS DE TELÉFONO CELULARES (MODELO Y MARCA DE ESTOS EQUIPOS, NO DESEO INFORMACIÓN DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ASIGNADOS POR SER INFORMACIÓN PRIVADA), NÚMERO EXACTO DE TABLETS Y/O IPAD CON MODELO Y MARCA; ASÍ COMO NÚMERO EXACTO DE IMPRESORAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y O LA SECRETARÍA DE HACIENDA AUTORIZÓ ASIGNAR AL TITULAR Y SUBSECRETARIO DE ESTA DEPENDENCIA PARA TENER BAJO SU ENCARGO.



06 DE JUNIO DE 2023

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderlas"* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023002246, 330026023002277, 330026023002278 Y 330026023002308 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.3.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023002251, 330026023002316 Y 330026023002317

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

ESTATUS DE LA SOLICITUDES: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023002251	12/05/2023	09/06/2023	EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE 2022, SE ENVIÓ UN CORREO A LOS DOCENTES Y RESPONSABLES DE TODOS LOS PLANTELES DE LOS TBC DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE DICE: DEBE PRESENTAR UN INFORME DE ACTIVIDADES Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL CICLO 2021-2022 POR CADA PLANTEL, SEGÚN LO SEÑALADO EN LOS "LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEBERÁN RENDIR EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS" MENCIONAN EN EL CORREO: DADO QUE ES LA PRIMERA OCASIÓN QUE SE SOLICITA



06 DE JUNIO DE 2023

		<p>REALIZAR ESTE PROCESO Y COMO MEDIDA EMERGENTE PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS, LA DIRECCIÓN DE TBC Y EL EQUIPO DIRECTIVO DE UVEG TOMÓ LA DECISIÓN DE REALIZAR LA CAPTURA DE LOS DATOS SOLICITADOS DE FORMA CENTRALIZADA, CON LA INFORMACIÓN OFICIAL Y ACTUALIZADA DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, MISMA QUE HA SIDO PROPORCIONADA POR USTEDES MEDIANTE DIVERSOS EJERCICIOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMO EL CENSO DE PERSONAL Y FINANCIERA DE CADA PLANTEL.</p> <p>POR LO TANTO, SE LES INFORMA QUE DICHS INFORMES YA HAN SIDO CAPTURADOS Y GENERADOS DESDE LA PLATAFORMA SEÑALADA POR LA FEDERACIÓN, PARA CADA UNO DE LOS PLANTELES. EN ALCANCE A ESTE CORREO, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL LES HARÁ LLEGAR POR ESTA VÍA 2 INFORMES (EXTENSO Y EJECUTIVO) QUE ARROJA EL SISTEMA CUANDO SE FINALIZA LA CAPTURA, EN LA PARTE FINAL DE CADA INFORME HAY UN ESPACIO DESTINADO PARA LA FIRMA DEL DOCENTE RESPONSABLE, EL CUAL LES PIDO IMPRIMIR Y FIRMAR.</p> <p>ADICIONALMENTE, SE LES HARÁ LLEGAR EL FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA. EN EL ESCENARIO PROPICIO, ESTA ACTA REPRESENTA EL TESTIMONIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE QUE EL INFORME FUE PRESENTADO MEDIANTE UN EVENTO PROTOCOLARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE POR LOS TIEMPOS Y LA CARGA DE TRABAJO QUE SE TIENE EN SUS</p>
--	--	--





06 DE JUNIO DE 2023

		<p>PLANTELES, VEMOS COMPLICADO CUMPLIR.</p> <p>LO PREOCCUPANTE DE ESTE TEMA ES QUE PUSIERON CIFRAS Y CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS TELEBACHILLERATOS, COMO ES LA CANTIDAD DE MÁS DE \$620,000 POR CONCEPTO DE PRESUPUESTO ASIGNADO POR PLANTEL, QUE ANTE LA INCONFORMIDAD SE HABLÓ POR TELÉFONO A OPERACIÓN Y VINCULACIÓN Y RESPONDIERON QUE ES LA CANTIDAD QUE SE GASTA EN LOS SALARIOS DE LOS MAESTROS, CUANDO ÚNICAMENTE DEL RESPONSABLE, QUE ES EN QUIEN SE INVIERTE MÁS FUE APROXIMADAMENTE \$166, 584. SI SOMOS 3 PERSONAS LAS QUE ESTAMOS LABORANDO EN CADA TBC, NO LLEGA NI A \$300,000.</p> <p>ADEMÁS, LLENARON OTROS CONCEPTOS COMO: EXAMENES EXTRAORDINARIOS Y OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO-ESCOLARES. TAMBIÉN LLENADOS CON CANTIDADES QUE JAMÁS HAN INGRESADO AL TBC. NI SIQUIERA EXISTE EL TÍTULO DE EXAMEN EXTRAORDINARIO, ES RECUPERACIÓN Y REGULARIZACIÓN, PERO NO SE COBRAN.</p> <p>LAS PREGUNTAS SON Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN ESTA PLATAFORMA SON:</p> <p>¿POR QUÉ OBLIGARON A LOS DOCENTES Y RESPONSABLES A FIRMAR UNA DOCUMENTACIÓN YA PRELLENADA QUE NUNCA INFORMARON?</p> <p>DESCGLOSE EXACTO DE LA CANTIDAD DE MÁS DE \$600,000. PORQUE ES UNA MENTIRA QUE SEA DE SALARIOS Y DE SER ASÍ SE DEBE UNA BUENA CANTIDAD A CADA DOCENTE Y RESPONSABLE.</p>
--	--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





06 DE JUNIO DE 2023

			<p>¿POR QUÉ ASEGURAN QUE SE PERCIBE DE DINERO CADA TBC DE EXTRAORDINARIOS, SI NI SIQUIERA SE COBRA LA RECUPERACIÓN O LA REGULARIZACIÓN QUE SON LOS ÚNICOS CONCEPTOS QUE SE ASEMEJAN?</p> <p>EL CONCEPTO DE OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO-ESCOLARES: ¿QUÉ SE SUPONE QUE INGRESA A LOS TBC EN ESTE CONCEPTO? PORQUE TAMBIÉN ES UNA MENTIRA. LA UVEG NUNCA DA DINERO A LOS TBC.</p> <p>ÚNICAMENTE PARA PONERLOS EN CONTEXTO, LAS COMPUTADORAS QUE ADQUIEREN CON EL PRESUPUESTO PARA TELEBACHILLERATOS, PRIMERO SE LAS REPARTEN EN OFICINAS PARA QUE ELLOS TENGAN LAS COMPUTADORAS NUEVAS Y ENSEGUIDA, LAS USADAS, SE LAS REPARTEN A LOS RESPONSABLES, AUNQUE YA NO SEAN FUNCIONALES.</p> <p>LA PAPELERÍA QUE NOS ENVÍAN SIEMPRE ES LO MÁS CORRIENTE QUE ENCUESTRAN, PLUMAS QUE NO FUNCIONAN, PLUMONES PARA PINTARRÓN QUE DURAN UNA SEMANA Y SE SECAN. 3 LIBRETAS DE LA</p>
330026023002316	16/05/2023	13/06/2023	<p>ME DIRIJO A USTEDES CON EL PROPÓSITO DE SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE EL EXAMEN ENLACE PARA LOS AÑOS 2008-2014 EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO LOS AÑOS 2006-2013 PARA LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA. AGRADECERÍA ENORMEMENTE QUE SE ME PROPORCIONARA ACCESO A LAS BASES DE DATOS INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A DICHS PERIODOS.</p> <p>PIDO QUE LAS BASES DE DATOS CONTENGAN UN IDENTIFICADOR ESTUDIANTIL ANÓNIMO, QUE PERMITA SEGUIR A LOS</p>





06 DE JUNIO DE 2023

			<p>ESTUDIANTES A TRAVEZ DEL TIEMPO. POR EJEMPLO, UN ESTUDIANTE QUE TOMO EL EXAMEN EN EL 2007, ESPERO PODER SEGUIRLO DEL 2008 EN ADELANTE, PARA TODAS LAS PRUEBAS ENLACE QUE TOMO. ADEMAS, SOLICITO LAS SIGUIENTES VARIABLES MODO DE PRESENTACIÓN EN SEPTIEMBRE CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO TURNO GRADO GRUPO PUNTAJE EN ESPAÑOL PUNTAJE EN MATEMÁTICAS NIVEL DE DESEMPEÑO EN ESPAÑOL NIVEL DE DESEMPEÑO EN MATEMÁTICAS MODALIDAD DE LA ESCUELA CLAVE DEL GRADO DE MARGINACIÓN DE LA ESCUELA: 1=MUY ALTO, 2=ALTO, 3=MEDIO, 4=BAJO, 5=MUY BAJO CLAVE MUNICIPIO NOMBRE DEL MUNICIPIO SEXO OBSERVACIONES Clave de entidad</p>
330026023002317	16/05/2023	13/06/2023	<p>ME DIRIJO A USTEDES CON EL PROPÓSITO DE SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE EL EXAMEN ENLACE PARA LOS AÑOS 2008-2014 EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO LOS AÑOS 2006-2013 PARA LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA. AGRADECERÍA ENORMEMENTE QUE SE ME PROPORCIONARA ACCESO A LAS BASES DE DATOS INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A DICHS PERIODOS PIDO QUE LAS BASES DE DATOS CONTENGAN UN IDENTIFICADOR ESTUDIANTIL ANÓNIMO, QUE PERMITA SEGUIR A LOS ESTUDIANTES A TRAVEZ DEL TIEMPO. POR EJEMPLO, UN ESTUDIANTE QUE TOMO EL</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





06 DE JUNIO DE 2023

			<p>EXAMEN EN EL 2007, ESPERO PODER SEGUIRLO DEL 2008 EN ADELANTE, PARA TODAS LAS PRUEBAS ENLACE QUE TOMO. ADEMÁS, SOLICITO LAS SIGUIENTES VARIABLES. SI NO ES POSIBLE COMPARTIR EL SEXO DEL ESTUDIANTE, PIDO QUE REMITAN LAS OTRAS VARIABLES.</p> <p>PUNTAJE EN ESPAÑOL PUNTAJE EN MATEMÁTICAS NIVEL DE DESEMPEÑO EN ESPAÑOL NIVEL DE DESEMPEÑO EN MATEMÁTICAS CLAVE MUNICIPIO NOMBRE DEL MUNICIPIO SEXO CLAVE DE ENTIDAD</p>
--	--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó las Solicitudes a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, requiere de mayor tiempo para realizar una investigación y búsqueda más detallada de la información solicitada, toda vez que esta SEMS presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuestas a las mismas."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023002251, 330026023002316 Y 330026023002317 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.4.

NÚMEROS DE FOLIOS: 331000823000089 Y 331000823000090

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
331000823000089	15/05/2023	12/06/2023	POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN DE LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN QUE REALIZA LA





06 DE JUNIO DE 2023

		<p>USICAMM CICLO 2023-2024 EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL NACIONAL Y EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA.</p> <p>1. ¿CÓMO SE REALIZÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 EDUCACIÓN BÁSICA EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA?</p> <p>2. ¿DE QUÉ MANERA LA USICAMM DEMUESTRA QUE EN DICHA SELECCIÓN SE CUMPLIERON CADA UNO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA, EQUIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD?</p> <p>3.LISTADO DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN HORAS ADICIONALES EDUCACIÓN BÁSICA QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 POR FUNCIÓN, NIVEL Y ASIGNATURA DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.</p> <p>4.LISTADO DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EDUCACIÓN BÁSICA QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 POR FUNCIÓN, NIVEL Y ASIGNATURA DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.</p> <p>5.LISTADO DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN VERTICAL EDUCACIÓN BÁSICA QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-</p>
--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





06 DE JUNIO DE 2023

			<p>2024 POR FUNCIÓN Y NIVEL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.</p> <p>6.LISTADO DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL EDUCACIÓN BÁSICA QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 POR FUNCIÓN, NIVEL Y ASIGNATURA DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.</p> <p>7. ¿LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PUEDEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024?</p> <p>8.LISTADO QUE DEMUESTRE QUE NINGÚN PARTICIPANTE EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES ESTÁ PARTICIPANDO EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 POR FUNCIÓN, NIVEL Y ASIGNATURA EN JALISCO.</p> <p>9. ¿DE QUÉ MANERA LA USICAMM FEDERAL Y DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA VIGILAN QUE LA INFORMACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES SEA CONFIDENCIAL, SE EVITE LA CORRUPCIÓN Y VENTA DE REACTIVOS?</p> <p>ATENTAMENTE DOCENTE INFORMADA</p>
331000823000090	15/05/2023	12/06/2023	<p>POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN DE LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 EDUCACIÓN BÁSICA EN JALISCO.</p>





06 DE JUNIO DE 2023

		<p>1. ¿CÓMO SE REALIZÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 EDUCACIÓN BÁSICA EN JALISCO?</p> <p>2. ¿DE QUÉ MANERA LA USICAMM JALISCO DEMUESTRA QUE EN DICHA SELECCIÓN SE CUMPLIERON CADA UNO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA, EQUIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD AL SELECCIONAR A DOCENTES PARTICIPANTES?</p> <p>3.LISTADO DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN HORAS ADICIONALES EDUCACIÓN BÁSICA QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 POR FUNCIÓN, NIVEL Y ASIGNATURA EN JALISCO</p> <p>4.LISTADO DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EDUCACIÓN BÁSICA QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 POR FUNCIÓN, NIVEL Y ASIGNATURA EN JALISCO.</p> <p>5.LISTADO DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN VERTICAL EDUCACIÓN BÁSICA QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 POR FUNCIÓN Y NIVEL EN JALISCO.</p> <p>6.LISTADO DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS</p>
--	--	--





06 DE JUNIO DE 2023

		<p>INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL EDUCACIÓN BÁSICA QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 POR FUNCIÓN, NIVEL Y ASIGNATURA EN JALISCO.</p> <p>7. ¿LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PUEDEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024?</p> <p>8. LISTADO QUE DEMUESTRE QUE NINGÚN PARTICIPANTE EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES ESTÁ PARTICIPANDO EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN QUE REALIZA LA USICAMM CICLO 2023-2024 POR FUNCIÓN, NIVEL Y ASIGNATURA EN JALISCO.</p> <p>9. ¿DE QUÉ MANERA LA USICAMM FEDERAL Y USICAMM JALISCO VIGILAN QUE LA INFORMACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES SEA CONFIDENCIAL, SE EVITE LA CORRUPCIÓN Y VENTA DE REACTIVOS?</p> <p>ATENTAMENTE DOCENTE INFORMADA</p>
--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros (USICAMM)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros (USICAMM)** requiere de mayor tiempo para efectuar una búsqueda exhaustiva, toda vez que esta USICAMM, se encuentra recavando y analizando la información, sobrepasando las capacidades técnicas de la misma, por lo que debido al volumen de la información, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 331000823000089 Y 331000823000090 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





06 DE JUNIO DE 2023

B.5.

NÚMERO DE FOLIO: 331001023000078

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
331001023000078	15/05/2023	12/06/2023	<p>CONSIDERANDO LOS DISPUESTO EN CAPÍTULO II DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE SOLICITA:</p> <ul style="list-style-type: none"> · ¿CUÁNTOS SISTEMAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES TIENEN? · ¿CUÁL ES EL TRATAMIENTO QUE SE LE DA A LOS DATOS PERSONALES EN CADA SISTEMA QUE POSEE LA INSTITUCIÓN? · ¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FÍSICO Y TÉCNICO QUE POSEE CADA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON EL OBJETIVO DE PROTEGERLOS CONTRA DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO? · ¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FÍSICO Y TÉCNICO QUE POSEE CADA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR SU CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD? <p>AL RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONARON, SE SOLICITA:</p> <ul style="list-style-type: none"> · ¿CUÁLES SON LAS POLÍTICAS INTERNAS PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE TIENE LA INSTITUCIÓN? · ¿CUÁL ES EL CICLO DE VIDA DE LOS DATOS PERSONALES QUE TIENE LA INSTITUCIÓN?





06 DE JUNIO DE 2023

		<ul style="list-style-type: none"> • ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES? • ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE SU ANÁLISIS DE RIESGO DE LOS DATOS PERSONALES? • ¿CUÁLES SON LAS AMENAZAS Y VULNERACIONES QUE HAN TENIDO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE 2000 A 2023? • ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS QUE POSEE SU ANÁLISIS DE BRECHA? • ¿CUÁL ES EL PLAN DE TRABAJO PARA MINIMIZAR AMENAZAS Y BRECHAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES? • ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES? <p>TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIOR SE SOLICITA EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS QUE POSEE LA INSTITUCIÓN.</p>
--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM)** requiere de mayor tiempo para efectuar una búsqueda exhaustiva en Rectoría y Recursos Humanos, toda vez que esta Univesidad, se encuentra revisando y elaborando los respectivos documentos de seguridad, por lo que debido al volumen de la información, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma." (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 331001023000078 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.





06 DE JUNIO DE 2023

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.



Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.



Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

